LITORALPRESS

Fecha: 14-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: MINIMARKET & BOTILLERIA EL TRECE SpA

Pág. : 56
Cm2: 726,0
VPE: $ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.198 | Lunes 14 de Julio de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2671760

EXTRACTO

VALERIA RONCHERA FLORES, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil doscientos ochenta y site, comuna de Santiago, CERTIFICO: Que por escritura pública de fecha 07 de julio de 2025, Repertorio N°6.100-2025, ante mí; don GABRIEL ANDRES ARENAS MUÑOZ, quien declara ser chileno, soltero, comerciante, cédula de identidad número veinte millones quinientos treinta y tres mil cuatro guion seis, domiciliado en avenida Central cinc o mil ochocientos setenta y cinco, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad, quien constituye una sociedad por acciones. Razón social: "MINIMARKET & BOTILLERIA EL TRECE SpA", con nombre de fantasía de "EL TRECE SpA"; Domicilio: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Santiago sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en otros lugares del país o del extranjero; Duración: Indefinida; Objeto: El objeto de la sociedad será: a) la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, productos, alimentos, equipos, equipamientos, vestuarios, maquinarias, accesorios, manufacturas, accesorios, insumos, partes, piezas y repuestos, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras; b) todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro la compra y comercialización de productos, tal como expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas, la presentación de espectáculos y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden; c) la fabricación, producción, industrialización, distribución, envasado, compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de panes, queques, galletas, sándwiches, pasteles, dulces, tortas, bombones, empanadas y toda suerte de masas, dulces o saladas; helados, jugos de frutas y otros, bebidas analcohólicas y alcohólicas, té, café, chocolate, alimentos fríos o calientes y toda clase de alimentos actuales o que existan en el futuro, para las personas; y d) cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden; Capital: El capital de la sociedad es la suma de $5.000.000, dividido en 5.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de la misma clase y serie, se suscriben íntegramente en este acto, en la siguiente forma: don GABRIEL ANDRES ARENAS MUÑOZ suscribe la cantidad de cinco mil acciones, correspondiente al cien por ciento del capital social, y serán pagadas a más tardar en el plazo de tres años a contar de esta fecha; Administración: La sociedad será administrada por un Administrador, cargo que será asumido por don GABRIEL ANDRES ARENAS MUÑOZ, en forma indefinida, hasta que la Junta de accionistas decida revocar la designación y o establecer otro tipo de administración. El Administrador podrá ser o no accionista de la sociedad. El Administrador tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en todo lo que respecta al cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, y en toda clase de actos y negocios con las más amplias facultades y atribuciones, sin limitación ni exclusión alguna, con las facultades enunciadas en el pacto social. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 de julio de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl